



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210012600
PROCESO: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO: JIMMY CASTAÑEDA MONCADA C.C. 19.488.206

Barranquilla, diecisiete (17) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

El BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, representado legalmente por el señor JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336, por medio de apoderado judicial Dr. PAUL ANDRES BARROS PASTOR, con Cédula de ciudadanía N° 8.851.103 y portador de la T.P. No 153.681 del C. S.J., presento demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE TENENCIA DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, en contra de JIMMY CASTAÑEDA MONCADA, identificado con CC. 19.488.206.-

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., así como también los requisitos especiales indicados en el artículo 384 del C.G.P., procede su admisión, no sin antes advertir que en armonía con lo señalado por el numeral 4 del art. 384 ídem, al estar fundamentada la presente demanda en la supuesta falta de pago de cánones por parte de la demandada, éstos solo serán oídos en el proceso hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los tres (3) últimos periodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos periodos, a favor de aquel.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble iniciado por el BANCOLOMBIA S.A., con NIT. 890.903.938-8, representado legalmente por el señor JORGE IVAN OTALVARO TOBÓN, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.563.336, por medio de apoderado judicial Dr. PAUL ANDRES BARROS PASTOR, con Cédula de ciudadanía N° 8.851.103 y portador de la T.P. No 153.681 del C. S.J., en contra de JIMMY CASTAÑEDA MONCADA, identificado con CC. 19.488.206.-

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico de la demandada, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a correr al día siguiente de la notificación por el termino de veinte (20) días conformidad a lo dispuesto en el art. 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. PAUL ANDRES BARROS PASTOR, con Cédula de ciudadanía N° 8.851.103 y portador de la T.P. No 153.681 del C. S.J., como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido. correo electrónico: juridico@solucionestrategicallegal.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf

COG/ebf.

Rad.2021-00126-00

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Centro Civico
Email: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA NOTIFICACION POR ESTADO No. 113 HOY, 9 JULIO DE 2.021 ALFREDO PEÑA NARVAEZ EL SECRETARIO

